

RESOLUCIÓN 500 DE 2019 -  
(24 de septiembre)

---

“Por la cual se designan ganadores y se establece la lista de elegibles del Concurso Profesoral 2019 de la Sede Caribe “

---

LA DIRECTORA DE LA SEDE CARIBE

En ejercicio de las funciones conferidas por el artículo- 2 del Acuerdo No. 072 de 2013 del Consejo Superior Universitario, y

C O N S I D E R A N D O

QUE el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo No. 123 de 2013, adoptó el Estatuto de Personal Académico de la Universidad Nacional de Colombia, y en su Artículo 8 otorgó al Consejo Académico para reglamentar los concursos profesorales.

QUE el Consejo Académico mediante Acuerdo 072 de 2013 reglamentó los concursos profesorales para la provisión de cargos de la Carrera Profesoral Universitaria, y en su Artículo 2 consagró que los Concursos Profesorales serán convocados por los Decanos de las Facultades, los Directores de los Institutos de Investigación de la Sede o los Directores de las Sedes de Presencia Nacional.

QUE el Artículo 8° del Acuerdo No. 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario y el Artículo 1° del Acuerdo No. 072 de 2013 del Consejo Académico estipulan que la vinculación a la planta de personal académico de la Universidad Nacional de Colombia se hará mediante concurso profesorale abierto y público.

**QUE** con fundamentos en los Acuerdos mencionados precedentemente, la Directora de la Sede Caribe expidió la Resolución No. 114 del 1 de abril de 2019, Convocando el Concurso Profesorale 2019 para proveer dos (2) cargos docentes en dedicación Tiempo Completo en la Sede Caribe.

QUE el artículo 11 de la Resolución No. 114 del 1 de abril de 2019 estableció que la lista de ganadores y elegibles estará conformada por aquellos aspirantes cuyo puntaje total, en estricto orden descendente, sea igual o superior a setecientos (700) puntos, en cada perfil convocado. La lista de ganadores estará conformada por los elegibles que obtengan el puntaje total más alto en cada perfil convocado.

QUE desarrolladas todas las etapas del Concurso Profesional 2016, con base en los resultados consolidados y de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de la Resolución No. 114 del 1 de abril de 2016, es competencia de este despacho expedir el acto en el que se establece la lista de ganadores y elegibles de los perfiles convocados.

En mérito de lo anterior,

**R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1. Establecer en orden de mérito la lista de candidatos que han superado satisfactoriamente las etapas del Concurso Profesional 2016 para proveer dos (2) cargos docentes de dedicación Tiempo Completo de la Sede Caribe y cuyo puntaje ha sido igual o superior a setecientos (700) puntos, así:

Perfil	Identificación	Nombres y Apellidos	PUNTAJE				ORDEN DE MERITO
			P.H.V <sup>1</sup>	P.C.E <sup>2</sup>	P.C.O <sup>3</sup>	TOTAL	
P1	CC 71379851	Juan David Osorio Cano	205	247.33	368.67	821	1
P2	CC 13872138	Yilson Javier Beltrán Barrera	163	234.67	333.33	731	1

ARTICULO 2. Designar a los aspirantes Ganadores y Elegibles del Concurso Profesional 2019 para proveer dos (2) cargos docentes de dedicación Tiempo Completo de la Sede Caribe

<sup>1</sup> P.H.V. Puntaje Hoja de Vida

<sup>2</sup> P.C.E. Puntaje Componente Escrito

<sup>3</sup> P.C.O. Puntaje Componente Oral

Perfil	Área de Desempeño	Cargos	Dedicación	Identificación	Nombres y Apellidos	TOTAL	Ganador / Elegible
P1	Matemáticas y Estadística	1	Tiempo Completo	CC 71379851	Juan David Osorio Cano	821	Ganador
P2	Ciencias Sociales y relaciones internacionales	1	Tiempo Completo	CC 13872138	Yilson Javier Beltrán Barrera	731	Ganador

ARTICULO 3. Contra la Presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante este despacho, a través de la Página web del Concurso Profesional <https://concursoprofesoral.unal.edu.co/caribe> (Seleccionando el enlace "Envió de documentos" e iniciando sesión con la dirección de correo electrónico y la contraseña registrados en el momento de la inscripción), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de este acto administrativo. En el recurso que se interponga, debe señalarse de manera concreta los motivos de inconformidad del recurrente, so pena de rechazo del recurso. Los recursos serán tramitados y resueltos en concordancia con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 4. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deberá ser publicada en la Página web del Concurso Profesional [concursoprofesoral.caribe.unal.edu.co](https://concursoprofesoral.unal.edu.co/caribe)

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil diez y nueve (2019)

  
ADRIANA SANTOS MARTINEZ  
Directora de Sede

